

Back==

" f

Borrador de yn testtimonio dado a Pedimentto de
el R. Monas. de vrdax"

esku modernu
batek=====

"1787 y
1786

Certifica. sbbre plantaciones
goce, conservaciones de estos
y Bustalizas y las Sen
tencias pronunciadas
sobre lo dicho
Baztan, Monasterio
Urdax Zugarramurdi".---

1.- (asten=) " f / Juan Alex.^o de Echeverz Es^{no} R.^l p^r Su Mag.^d en su Reyno de
Navarra /

Certifico, doy fée, y verdadero testtim.^o que per el R.^{mo} P.^e M.^o ~~Abad~~ /
dⁿ Jph de Enseña Abad p^r Su Mag.^d de este R. Monastterio de ..."

ha sido puesta de manifiesto ~~en~~ Executoria expedida por el=
Real y Supremo Consejo del Reyno de Navarra, en==
8-V-1621, y entre otras cosas, comprende una=

Sentencia Arbitraria de==

20-XI-1443 relativa && al Monasterio y Zugarramurdi,actuando=
por Zugarramurdi=

D.ⁿ Juan Garcia de Lizasoain ,Consejero del Rey y de==
Príncipe.-

1v.- Extraneta dicha Sentencia Arb. de 1443, y refiere se pusieron 2 mojones =
en el paraje llamado, =

Organbidea y el otro en el sitio denominado, ==

Iqueburuco Aizandia....---

2.- Sobre bustalizas o seles dice que las nombra por menor en el=
Cap. 10 de la Sent. Arb.,siendo entre otras==

Arguindorietta,

Miuracoalzua (sic totum),

Arizcain y

Organbidetta (sic -etta).- Y más adelante, mismo cap. 10 ==

Ainzurietta, / éstas 3 adjudica a=

Loiagagaraia e / Zugarramurdi.--

&&&& Yzalona

2v.- Cita aquí un Ejecutorial expedido por el Real Consejo en=
30-VIII-1748, en que se nombran los 6 seles que el Valle =

3.- poseía en el término redondo y que debía transferir al Monast.==

Ycaburua,

Aruztrualzua (sic, pero dudo un poco si es Ar- , Az-), del que dice ser el=
mismo que en 1443 se denomina==

Miuracoalzua (-zua);

Ajular (-j-);

Arguindurietta;

Arizcain y el de=

Organbidea .- Añade el escribano por su cuenta, que le consta que los de=

Ajular (-j-) e

Ycaburu, son los más próximos al Real Monasterio.--

3v.- Dice da la presente a =

"pedimentto" del sobredicho Padre Abad en este Real Mon., a=
26-I-1787.--

No firma, &.--

1v.- En caps. 8 y 9 se refiere a los habitantes y moradores de las granjas
de Alquerdi,

de Miura y

de Labandibar, autorizándelos a hacer roturas en parajes que se les señalan.-